



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 27 de Marzo de 2017.-
DECRETO ALC. N° 1244/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N°4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para paliar dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general-que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias- procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Memorándum 516/17 y 519/2017 Ambos de fecha 20 de Marzo de 2017, 546/17, 547/17 y 549/17 los tres de fecha 21 de Marzo de 2017, todos de La Dirección de Desarrollo Comunitario con el Correspondiente Visto Bueno, para la entrega de ayuda social a las personas y en los casos que a continuación se indican, según los documentos adjuntos e instrucciones que se remiten a Secretaría Municipal para proceder en derecho lo que corresponde; Que, atendida las consideraciones precedentes y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

DECRETO:

1.- Otórguese los siguientes aportes en dinero por concepto de Ayuda Social a las siguientes personas y por los casos que se expresan:

- **Sra. María Arce Acevedo,** [REDACTED] por un monto \$ 150.000, Destinados a la compra de pañales y todo lo necesario para el tratamiento establecido por los médicos para su esposo. El correspondiente cheque que se gire al efecto deberá ser a nombre del Director de Desarrollo Comunitario don Esteban Zavala González.
- **Sra. Delfina Castillo Valenzuela,** [REDACTED] por un monto \$ 300.000, Destinados a la compra de los medicamentos, alimento especial "Pediasure", pañales y todo lo necesario para la manutención de Mariuxi Berrios Berrios. El correspondiente cheque que se gire al efecto deberá ser a nombre del Director de Desarrollo Comunitario don Esteban Zavala González.

- **Sra. Sonia Aravena Gallardo,** [REDACTED] por un monto \$ 150.000, Destinados para costear gastos relacionados a examen médico, medicamentos y todo lo necesario para el tratamiento de su enfermedad. El correspondiente cheque que se gire al efecto deberá ser a nombre del Director de Desarrollo Comunitario don Esteban Zavala González.
- **Sr. Jose Flores González,** [REDACTED] por un monto \$ 200.000, Destinados para pagos de servicios Básicos luz, agua potable y otros gastos. El correspondiente cheque que se gire al efecto deberá ser a nombre del Director de Desarrollo Comunitario don Esteban Zavala González.
- **Sra. Elisa Nieto Rojas,** [REDACTED] por un monto \$ 150.000, Destinados a la compra de complemento alimenticio, necesario para el tratamiento establecido por los médicos para su hijo. El correspondiente cheque que se gire al efecto deberá ser a nombre del Director de Desarrollo Comunitario don Esteban Zavala González.
- **Sra. Aurora Franco Silva,** [REDACTED] por un monto \$ 300.000, Destinados para costear gastos relacionados a la compra de medicamentos y todo lo necesario para el tratamiento de su enfermedad. El correspondiente cheque que se gire al efecto deberá ser a nombre del Director de Desarrollo Comunitario don Esteban Zavala González.
- **Sra. Ángela Isella González,** [REDACTED], por un monto \$ 200.000, Destinados a la compra de los insumos y todo lo necesario para mejorar la calidad de vida de la familia. El correspondiente cheque que se gire al efecto deberá ser a nombre del Director de Desarrollo Comunitario don Esteban Zavala González.
- **Sra. Jonnaret Acuña Fuentes,** [REDACTED], por un monto \$ 200.000, Destinados a cubrir parte de la deuda adquirida con Institución de Educación Superior. El correspondiente cheque que se gire al efecto deberá ser a nombre del Director de Desarrollo Comunitario don Esteban Zavala González.
- **Sra. Alicia Pasten Ahumada,** [REDACTED] por un monto \$ 180.000, Destinados para compras de bolsas de colostomía por un periodo de 02 meses. El correspondiente cheque que se gire al efecto deberá ser a nombre del Director de Desarrollo Comunitario don Esteban Zavala González.
- **Sra. Luisa Collio Pilquil,** [REDACTED] por un monto \$ 150.000, Destinados para costear gastos relacionados a leche Ensure, Pañales de adultos y todo lo necesario para el tratamiento de su enfermedad. El correspondiente cheque que se gire al efecto deberá ser a nombre del Director de Desarrollo Comunitario don Esteban Zavala González.
- **Sra. Paola Olea Contreras,** [REDACTED] por un monto \$ 150.000, Destinados para costear gastos relacionados a pañales, medicamentos y todo lo necesario para el tratamiento de la enfermedad de su hija. El correspondiente cheque que se gire al efecto deberá ser a nombre del Director de Desarrollo Comunitario don Esteban Zavala González.
- **Sra. Virginia Abarca Espinoza,** [REDACTED], por un monto \$ 250.000, Destinados al pago de pañales y todo lo necesario para el cuidado de don Luis, pareja de la Señora Virginia Abarca Espinoza. El correspondiente cheque que se gire al efecto deberá ser a nombre del Director de Desarrollo Comunitario don Esteban Zavala González.
- **Sra. Carolina Hernández Ortiz,** [REDACTED] por un monto \$ 150.000, Destinados a cubrir la compra de pañales y leche para su hijo, todo esto a raíz de la patología que afecta a Manuel. El correspondiente cheque que se gire al efecto deberá ser a nombre del Director de Desarrollo Comunitario don Esteban Zavala González.
- **Sra. Elizabeth Monsalvez Monsalvez,** [REDACTED], por un monto \$ 280.000, Destinados para adquirir cojín ortopédico anti escaras IVA incluido más gastos de envío. El correspondiente cheque que se gire al efecto deberá ser a nombre del Director de Desarrollo Comunitario don Esteban Zavala González.
- **Sra. Schlomith Cerda Vera,** [REDACTED] por un monto \$ 300.000, Destinados a la realización de exámenes, tratamientos diagnósticos y todo lo que sea necesario para la



manutención de Mariana Berrios Cerda. El correspondiente cheque que se gire al efecto deberá ser a nombre del Director de Desarrollo Comunitario don Esteban Zavala González.

- **Sra. Elizabeth Monsalvez Monsalvez,** [REDACTED] por un monto \$ **280.000**, Destinados para adquirir cojón ortopédico anti escaras IVA incluido más gastos de envío. El correspondiente cheque que se gire al efecto deberá ser a nombre de la Beneficiaria.
- **Sra. Rosa Cautín Roberts,** [REDACTED] por un monto \$ **150.000**, Destinados para costear gastos relacionados a alojamiento, alimentación, pago de honorarios del Médico y todo lo necesario para el tratamiento de su enfermedad. El correspondiente cheque que se gire al efecto deberá ser a nombre de la Beneficiaria.
- **Sra. Valentina San Francisco Arqueros,** [REDACTED] por un monto \$ **300.000**, destinados a la realización de exámenes, tratamientos, diagnósticos, y todo lo que sea necesario para su manutención en la ciudad de Santiago. El correspondiente cheque que se gire al efecto deberá ser a nombre de la Beneficiaria.
- **Sra. Laura Maldonado Reyes,** [REDACTED] por un monto \$ **300.000**, distribuido por el año, y destinados al pago de tanto de estadía como de alimentación en la ciudad de Santiago y todo lo necesario para la realización de sus tratamientos. El correspondiente cheque que se gire al efecto deberá ser a nombre de la Beneficiaria

2.- Gírense los correspondientes cheques según lo dispuesto presedentemente, por la suma antedicha, la que se rendirá conforme lo dispongan las normas legales y pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven, con cargo a la cuenta N° 114.03.04, de Ayudas Sociales.

4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayada, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSE JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/alt

Distribución:

- Adm. y Finanzas
- Dideco
- Dir. Control
- Sec. Municipal